Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 3

199/2018

AFIP c/ OLIVA MORALES DIEGO FEDERICO ALFREDO s/EJECUCION FISCAL - AFIP

Buenos Aires, de Noviembre de 2019.- DAG

Agréguense las constancias acompañadas y hágase saber a la actora que deberá notificar la traba del embargo.-

En atención a lo peticionado, teniendo en cuenta lo manifestado respecto al desconocimiento de otros bienes (art. 228 y 534 CPCCN), ordénese la inhibición general de bienes del ejecutado, a cuyos fines, líbrense oficios expedidos por el representante del Fisco, al Registro de la Propiedad Automotor y al Registro de la Propiedad Inmueble de Capital Federal, pudiéndose realizar los mismos mediante los medios informáticos que establezca la AFIP (conf. art. 92, párrafo 17 de la Ley 11683 y modif.), debiéndose acreditar en autos, dentro del plazo de cinco (5) días, la traba de las medidas.-

Hágase saber al representante del Fisco que el levantamiento total o parcial de las medidas precedentemente dispuestas se producirá sin necesidad de nueva orden judicial, una vez y en la medida en que se haya satisfecho la pretensión fiscal, mediante oficio que deberá diligenciar el representante del Fisco en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, posteriores a la cancelación de la pretensión fiscal, debiendo en igual término acreditar su diligenciamiento.-

Rita Garese
Juez Federal

Fecha de firma: 07/11/2019
Alta en sistema: 08/11/2019
Firmado por: RITA DE LA ASCENSION GARESE, JUEZ DE 1RA,INSTANCIA

#31162235#248848495#20191105090042677